

IESO de Villanueva del Fresno. Badajoz (Código 06007612)

IESO de Zarza de Granadilla. Cáceres (Código 10008682)

## ANEXO II

IESO de Casar de Cáceres. Cáceres (Código 10008581)

IES de Fuente de Cantos. Badajoz (Código 06007727)

IESO de Malpartida de Cáceres. Cáceres (Código 10008611)

IESO de Malpartida de Plasencia. Cáceres (Código 10008621)

IESO de Valverde del Fresno. Cáceres (Código 10008724)

### *RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se crean secciones de Educación Secundaria Obligatoria (1<sup>er</sup> ciclo).*

El artículo 12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución.

El Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) de su Anexo las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra la creación, puesta en funcionamiento, modificación, transformación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros públicos en todos sus niveles y modalidades educativas.

El Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, establece en su artículo 80, un procedimiento que permite la creación de secciones en localidades donde la dificultad geográfica o climática hace necesaria su creación. Las Secciones creadas por la presente Resolución responden a las necesidades de escolarización en determinadas localidades de especiales circunstancias geográficas y garantizan las condiciones educativas más adecuadas.

Con la creación de estas Secciones el Gobierno Regional continúa sus actuaciones para hacer realidad la Red de Centros que la

sociedad extremeña viene demandando. Una Red de Centros suficientemente amplia y bien dotada, adaptada a la realidad extremeña, que posibilite la igualdad de acceso al sistema educativo y en la que atender las necesidades de escolarización del alumnado en las condiciones de calidad que la L.O.G.S.E. establece.

Asimismo, parece adecuado establecer algunas normas que regulen la organización y el funcionamiento de las Secciones con el fin de garantizar la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa y la coordinación pedagógica entre ésta y el Instituto de Educación Secundaria al que pertenece.

Por todo ello, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

## RESUELVO

Primero.- Se crean las Secciones de Educación Secundaria Obligatoria que se relacionan en el Anexo I, que dependerán de los Institutos de Educación Secundaria que se indican en el mismo. Estas Secciones entrarán en funcionamiento en el curso 2002/03, y en ellas se impartirá el Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.- La estructura y funcionamiento de estas Secciones de Educación Secundaria Obligatoria (1<sup>o</sup> ciclo) se adaptarán a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, las normas que lo desarrollan, en lo que les sea de aplicación, y lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de febrero de 1996, por las que se aprueban las instrucciones que regulan su organización y funcionamiento.

Tercero.- 1. En cada una de estas Secciones existirá el Jefe de Estudios Delegado al que se refiere el artículo 80.2 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, que será designado por el Director del Instituto del que dependa y nombrado por el Director Provincial de Educación.

2. El Jefe de Estudios Delegado se incorporará al Equipo Directivo del Instituto y actuará bajo la dependencia directa del Jefe de Estudios y del Secretario de éste.

3. El Jefe de Estudios Delegado se responsabilizará de la coordinación de todas las actividades de la Sección, así como de su organización y funcionamiento, en representación del Director del Instituto del que dependa.

4. Los periodos lectivos que impartirán el Jefe de Estudios Delegado serán quince.

5. En ausencia del Jefe de Estudios Delegado, ejercerá sus funciones el profesor de la Sección que designe el Director del Instituto correspondiente.

Cuarto.- I. El Consejo Escolar, conforme al artículo 80.3 de dicho Reglamento Orgánico, creará una Comisión Delegada, para el ámbito de la Sección, en la que delegará aquellas competencias de las establecidas en el artículo 21 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria que considere necesarias para su buen funcionamiento, que deberán quedar recogidas en el Reglamento de Régimen Interior del Instituto. En todo caso, la Comisión Delegada, podrá elevar propuestas en relación con todos los aspectos que incidan en su funcionamiento.

2. La Comisión Delegada del Consejo Escolar estará presidida por el Director del Instituto o, en su ausencia, por el Jefe de Estudios Delegado. El Reglamento de Régimen Interior del Instituto establecerá el procedimiento de elección de los componentes de la Comisión Delegada, en la que deberán estar representados los alumnos, profesores y padres de alumnos de la Sección.

Quinto.- I. Las actividades educativas de la Sección se ajustarán a lo establecido en el Proyecto Educativo del Instituto del que dependa. A estos efectos, deberá garantizarse que en dichos proyectos se tiene en cuenta las circunstancias concretas de la Sección o, en su caso, se establecerán las diferencias necesarias para atender a las peculiaridades de la población escolar.

2. El Consejo Escolar del Instituto establecerá la forma en que participará la Comisión Delegada en la elaboración o modificación del Proyecto Educativo.

3. Los profesores de la Sección desarrollarán sus actividades docentes de acuerdo con el Proyecto Curricular y las Programa-

ciones del Instituto, sin perjuicio de la posibilidad de adaptar éstas de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico. A estos efectos, el Proyecto Curricular deberá tener en cuenta la especificidad de la población escolar de la Sección y de su entorno que garantice una adecuada atención al proceso de aprendizaje de los alumnos.

4. La Comisión de Coordinación Pedagógica garantizará un adecuada coordinación de las enseñanzas. En todo caso, los profesores de la Sección serán convocados a las Sesiones del Claustro y a las reuniones de los Departamento correspondientes en las que se tomen decisiones sobre el Proyecto Curricular y las Programaciones.

5. Asimismo, la Comisión de Coordinación Pedagógica establecerá la forma en que el profesorado de la Sección pueda participar en la elaboración o, en su caso, modificación del Proyecto Curricular de Etapa.

Sexto.- El Consejo Escolar del Instituto asignará en sus presupuestos las cantidades necesarias para el mantenimiento de la Sección y para la atención de sus gastos de funcionamiento. Asimismo, podrá proporcionar los instrumentos necesarios para una gestión autónoma del presupuesto asignado a la sección. En todo caso, la Comisión Delegada conocerá la asignación presupuestaria, así como su ejecución.

Séptimo.- Por la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros y la Dirección General de Personal Docente se dictarán y adoptarán, respectivamente, las instrucciones y medidas necesarias para la apertura y funcionamiento de estas Secciones.

Mérida, a 4 de junio de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

## ANEXO I

| Secciones que se crean                        | Centros de que dependen                        |
|-----------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Castañar de Ibor. Cáceres (Código 10008494)   | I.E.S. "Zurbarán" Navalmoral de la Mata        |
| Piornal. Cáceres (Código 10008633)            | I.E.S. "Virgen del Puerto" Plasencia           |
| Serradilla. Cáceres (Código 10008657)         | I.E.S. "Gabriel y Galán" Navalmoral de la Mata |
| Villar del Pedroso. Cáceres (Código 10008700) | I.E.S. "Ausgustóbriga" Navalmoral de la Mata   |